

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se determina que el Acuerdo por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino, suscrito en la ciudad de París, Francia, el tres de abril de dos mil uno, queda sin efectos en México a partir del treinta de junio de dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 89, fracciones I y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en los Artículos 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en los Artículos 3o., fracción II, y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales,

CONSIDERANDO

Que por decreto del dieciséis de febrero de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintitrés de marzo del propio año, fue promulgado el Acuerdo por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino, firmado en la ciudad de París, Francia, el tres de abril de dos mil uno;

Que el Artículo 18 del Acuerdo en comento, establece que cualquier miembro Parte del Acuerdo puede denunciarlo en cualquier momento mediante un comunicado escrito previo, con seis meses de antelación, dirigido al Director General de la Organización Internacional de la Viña y el Vino y al Gobierno de la República Francesa;

Que la denuncia del Acuerdo mencionado fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el dos de diciembre de dos mil ocho, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de diciembre del propio año;

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos denunció el mencionado Acuerdo el treinta de diciembre de dos mil ocho;

Que la mencionada denuncia surtirá efectos a partir del treinta de junio de dos mil nueve;

He tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- El Acuerdo por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino, firmado en la ciudad de París, Francia, el tres de abril de dos mil uno, quedará sin efectos en los Estados Unidos Mexicanos, a partir del treinta de junio de dos mil nueve.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.